



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió comunicación electrónica el día 04 de noviembre del año calendado, por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 09 de agosto de 2021 .Para proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUSTAVO GONZÁLEZ CASTELLANOS
DEMANDADOS:	ENCARNACIÓN BLANCO PUENTES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 1054
RADICADO:	680014189001-2021-00104-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA., agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada su contenido, en donde consta en debida forma, el registro de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-100337 de propiedad de la demandada ENCARNACIÓN BLANCO PUENTES, quien se identifica con C.C. 5.644.825.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

MDP

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** que se fija por todas las horas hábiles de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

esta fecha. Bucaramanga: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a83b360c9195c3f9ca704e51b7b454a09d760f8d7a4d2924188de89a6649330**

Documento generado en 22/11/2021 08:34:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>